



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA (LEY 617 DE 2000)**
VIGENCIA 2014

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador

JUAN GUILLERMO VALENCIA DE LA TORRE
Director Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS HUMBERTO ARIAS BERMÚDEZ
Subdirector de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales

ESNEDA PARRA PIZARRO
Profesional Universitario

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOVA
Profesional Universitario

LUIS MARINO TENORIO SAAVEDRA
Profesional Universitario (e)

Grupo Técnico de Apoyo
Juan Guillermo Tabares Ayala - Contratista
Andrés Felipe Mejía Rodríguez - Contratista

Santiago de Cali, mayo 28 de 2015



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	5
DESARROLLO DEL INFORME	8
1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	8
2 CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS	9
2.1 Autofinanciación del funcionamiento	9
2.2 Comportamiento del indicador	13
2.2.1 Participación de Propósito General por Eficiencia Administrativa	15
2.3 Órganos de control	17
2.3.1 Concejos Municipales	17
2.3.2 Personerías	19
2.3.3 Contralorías Municipales	21
3 CONCLUSIONES	22
4 RECOMENDACIONES	25



INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	8
Cuadro 2. COMPARATIVO INDICADOR 2011-2014	10
Cuadro 3. MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR	13
Cuadro 4. MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR	14
Cuadro 5. MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS	15
Cuadro 6. SGP ASIGNACION POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	16
Cuadro 7. VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN	17
Cuadro 8. MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO	18
Cuadro 9. LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	20
Cuadro 10. COMPORTAMIENTO GASTOS PERSONERIA BUGA Y CALIMA EL DARIÉN	20
Cuadro 11. LIMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	21

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1. LIMITES DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	9
Gráfica 2. COMPORTAMIENTO GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	19



INTRODUCCIÓN

Para la vigencia 2014 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 4515 de 2007, se presenta el informe, que contiene el análisis del comportamiento de los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca frente a los límites de gastos, previstos por la ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios para determinar su Viabilidad Financiera.

La presente evaluación tomó como base la información reportada por los municipios en la certificación expedida por los alcaldes, sobre el cumplimiento de los límites de gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 para cada vigencia, confrontadas con el reporte en el Formulario Único Territorial, FUT, en el cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Para la actual evaluación se presenta en primer término la metodología utilizada, se continúa con las categorías de los 42 municipios como lo establece la Ley 1551 de 2012, atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan y su incidencia en el cumplimiento de límites y luego se analiza el cumplimiento de los límites de gastos por parte de la Administración Central y se relaciona la forma como fueron ejecutados los gastos en los órganos de Control (Concejo, Personería y Contraloría, en los municipios donde las hay), respecto a los topes establecidos, para finalizar con las conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el informe debe constituirse en el insumo básico que posibilite orientar, coordinar y asistir para el mejoramiento del reporte de información por parte de los municipios en el Formulario Único Territorial (FUT), de la situación fiscal y financiera de aquellas entidades que aún no se han ajustado a los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000. Estas entidades deben focalizar sus esfuerzos en el incremento de sus ingresos, en especial los tributarios que constituyen la principal fuente de recursos propios, aunque la mayoría se limita a recaudar lo que voluntariamente pagan los contribuyentes; dicha estrategia servirá para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de los entes territoriales, el pago de sus obligaciones pensionales y prestacionales y el resto de sus obligaciones, para lo cual deben estructurar de manera obligatoria y por una sola vigencia un programa de saneamiento fiscal y financiero, encaminado a cumplir con los límites de gastos establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.



De igual forma el análisis realizado y los resultados obtenidos deben ser el punto de partida para que la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, ordene la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, a aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

La evaluación de los indicadores para la vigencia 2014 se realizó con base en la información contenida en las certificaciones de cumplimiento de límites de gastos que expidieron y avalaron los respectivos alcaldes y sus equipos financieros y económicos, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007, confrontadas con el reporte en el Formulario Único Territorial, FUT, en el cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, el cierre fiscal presentado a la Contraloría Departamental y las ejecuciones presupuestales; en los casos necesarios se realizaron los ajustes con los funcionarios municipales, previa validación telefónica o vía internet.

Con base en estas fuentes y sobre la base normativa correspondiente, se analizó y verificó la información antes mencionada de acuerdo a los reportes de cada municipio, y para el informe final se tomaron los datos que permitieran un análisis minucioso, ajustando la información cuando se omitiera la consideración de algunos ingresos en la clasificación como corrientes de libre destinación o la exclusión de aquellos que no pertenecen a la clasificación de los ingresos mencionados.

Con la información analizada y filtrada, el equipo financiero de la Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento Administrativo de Planeación Departamental comprobó el cumplimiento de límites en los gastos de funcionamiento de la administración central, concejo, personería y contraloría de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

Sobre este proceso y los resultados obtenidos se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para cada municipio se calculó, de acuerdo con la información disponible sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el límite superior del gasto de funcionamiento y se comparó con el dato de gasto de funcionamiento base para el indicador si cumplía o no los límites permitidos por la ley.
- Para el cálculo del gasto en los concejos municipales se sigue el método establecido en los artículos 10 de la Ley 617 de 2.000 y el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 que establece el monto de los honorarios de los concejales y el número de sesiones autorizadas según la categoría de los municipios. El monto de los honorarios de los concejales se ajustó teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368/2009. En el caso de los concejos municipales se establecen dos opciones de gasto teniendo en cuenta si el municipio alcanza o no mil millones de pesos en ingresos corrientes de libre destinación; el 1.5% de los ICLD para los municipios con ICLD superiores a 1.000 millones de pesos y 60 SMMLV para el caso contrario.
- El gasto de la personería se calcula sobre la base de máximo 150 SMMLV en los municipios de sexta categoría, 190 SMMLV quinta categoría, 280 SMMLV cuarta categoría y 350 SMMLV tercera categoría. Para el caso de los municipios de categoría segunda, primera y especial se toma con base un porcentaje de los ICLD: 2,2%, 1,7% y 1,6%, respectivamente.
- El párrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de noviembre 24 de 2010 “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, estableció que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

- En los casos de incumplimiento o inconsistencias halladas en la información reportada, se estableció comunicación con los municipios por medio de correos electrónicos, evidenciándoles las mismas y anexándoles soportes técnicos que permitieran ajustar y corregir este tipo de inconvenientes, o en su defecto asistiendo a mesas de trabajo programadas con cada uno de ellos en las instalaciones de la Gobernación del Valle, con el fin de confrontar los datos en las diferentes fuentes de información para encontrar explicaciones a los resultados y ajustar valores, en varios de los casos, permitiendo lograr el cumplimiento de límites.

Es de aclarar, que es responsabilidad de las autoridades y funcionarios municipales el contenido y validez de la información suministrada y que El Departamento Administrativo de Planeación Departamental se limita a analizar los datos reportados para calcular los indicadores, realizar la evaluación, publicarla en los términos que señala la Ley y asesorar y asistir a los municipios para lograr el incremento de sus recursos propios.



DESARROLLO DEL INFORME

1 CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

La Ley 617 de 2000 estableció que los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, Ley 1551 de 2012.

Cuadro 1. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Categoría	Municipios	Cantidad	%
E	Cali	1	2
1	Buenaventura, Palmira, Yumbo	3	7
2	Buga, Tuluá	2	5
3	Candelaria	1	2
4	Cartago, Jamundi	2	5
5	El Cerrito, Zarzal	2	5
6	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande, Calima-Darien, Caicedonia, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco.	31	74

Fuente: Decretos categorización municipal, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados, cuando un Municipio o Distrito destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Como se puede observar, en el departamento del Valle del Cauca 31 municipios pertenecen a la categoría 6, equivalentes al 74%; 2 están ubicados en la categoría 5 representando el 5%; 2 municipios en la categoría 4, con un 5% de la participación territorial; 1 en la categoría 3 con el 2%; 2 en categoría 2, para un 5%; 3 municipios clasificados en categoría 1, con un 7% y 1, la capital en categoría Especial para el 2% que completa la distribución territorial.



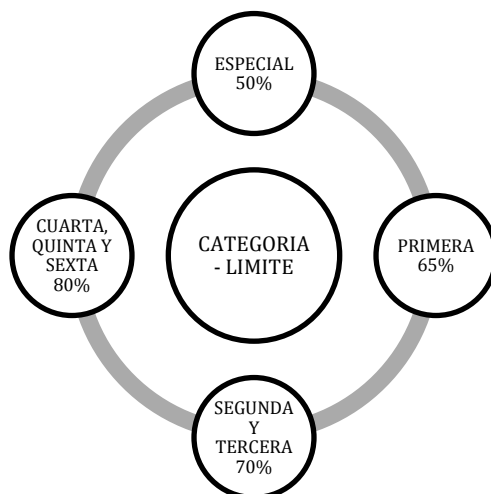
2 CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTOS

2.1 Autofinanciación del funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación–ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar al menos parcialmente, la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La Ley 617 de 2000 estableció los siguientes límites de gastos para la administración central de los municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:

Gráfica 1. LÍMITES DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL



Para la vigencia 2014, el conjunto integrado por los 42 municipios del Departamento presentó cumplimiento en el indicador de autofinanciación del funcionamiento, situación que se resalta, puesto que de los últimos 4 años evaluados, este es el primer año donde todas las administraciones lograron ajustarse al límite máximo legal, presentando un indicador promedio de 57.1%, el cual disminuyó en un 2.3% respecto a la vigencia anterior que fue del 59.4%. Ver cuadro No. 2.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

También es importante anotar que en la evaluación de los últimos 4 años, el indicador presenta una tendencia decreciente, reflejando el interés de las administraciones por cumplir con los topes legales de gastos de funcionamiento.

Cuadro 2. COMPARATIVO INDICADOR 2011-2014

Miles \$

Cat. 2014	Municipios	Indicador 2011	Indicador 2012	Indicador 2013	Indicador 2014	Límite legal	Cumplimiento (SI/NO)	% Var.
E	CALI	47,6	45,6	37,1	36,4	50,00	SI	- 1,9
1	PALMIRA	55,4	55,3	51,5	49,4	65,00	SI	- 4,1
1	YUMBO	40,3	40,9	37,6	36,2	65,00	SI	- 3,6
1	BUENAVENTURA	49,3	54,7	64,8	60,7	65,00	SI	- 6,2
2	TULUA	38,0	36,6	37,2	38,7	70,00	SI	4,0
2	BUGA	66,7	63,3	66,3	64,4	70,00	SI	- 2,9
3	CANDELARIA	51,5	44,6	46,6	52,2	70,00	SI	11,9
4	CARTAGO	106,1	68,6	63,9	44,7	80,00	SI	- 30,0
4	JAMUNDI	92,8	85,4	71,5	56,6	80,00	SI	- 20,8
5	EL CERRITO	50,0	37,2	52,9	57,5	80,00	SI	8,7
5	ZARZAL	58,4	52,6	62,5	64,5	80,00	SI	3,1
6	ALCALÁ	66,6	59,7	53,4	78,7	80,00	SI	47,3
6	ANDALUCIA	55,3	50,2	51,1	51,0	80,00	SI	- 0,1
6	ANSERMANUEVO	75,8	68,1	66,9	60,5	80,00	SI	- 9,6
6	ARGELIA	62,3	67,6	57,2	60,9	80,00	SI	6,5
6	BOLIVAR	64,2	54,7	56,5	63,5	80,00	SI	12,4
6	BUGALAGRANDE	44,2	33,8	60,5	39,2	80,00	SI	- 35,3
6	CAICEDONIA	73,9	70,6	75,9	73,1	80,00	SI	- 3,7
6	CALIMA-DARIEN	65,8	70,6	68,6	67,6	80,00	SI	- 1,4
6	DAGUA	74,2	57,9	45,6	44,6	80,00	SI	- 2,1
6	EL AGUILA	67,8	68,0	63,7	63,0	80,00	SI	- 1,1
6	EL CAIRO	70,4	89,8	68,0	62,5	80,00	SI	- 8,1
6	EL DOVIO	77,3	69,2	71,1	76,3	80,00	SI	7,3
6	FLORIDA	76,9	59,9	59,0	57,1	80,00	SI	- 3,3
6	GINEBRA	64,1	54,2	66,1	58,5	80,00	SI	- 11,5
6	GUACARÍ	57,2	65,9	54,0	57,7	80,00	SI	7,0
6	LA CUMBRE	62,4	65,3	62,0	59,6	80,00	SI	- 3,9
6	LA UNION	66,1	62,8	58,5	59,1	80,00	SI	1,0
6	LA VICTORIA	63,8	74,0	70,5	66,9	80,00	SI	- 5,1
6	OBANDO	53,1	52,9	51,2	41,1	80,00	SI	- 19,7
6	PRADERA	41,8	42,6	45,7	41,2	80,00	SI	- 9,8
6	RESTREPO	66,5	62,4	56,6	56,3	80,00	SI	- 0,5
6	RIOFRIO	65,7	67,7	66,2	57,4	80,00	SI	- 13,3
6	ROLDANILLO	72,4	76,7	70,8	70,3	80,00	SI	- 0,7
6	SAN PEDRO	48,9	70,5	66,1	64,1	80,00	SI	- 3,1
6	SEVILLA	90,8	72,2	69,8	66,1	80,00	SI	- 5,4
6	TORO	55,6	77,7	69,0	63,2	80,00	SI	- 8,3
6	TRUJILLO	83,9	57,8	79,3	52,6	80,00	SI	- 33,6
6	ULLOA	61,7	52,4	58,3	55,4	80,00	SI	- 4,9
6	VERSALLES	70,1	42,3	77,8	74,1	80,00	SI	- 4,7
6	VIJES	66,7	64,8	54,5	66,6	80,00	SI	22,1
6	YOTOCO	51,1	41,0	28,1	27,8	80,00	SI	- 0,9
	PROMEDIO TOTAL	63,6	59,7	59,4	57,1			- 3,9

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

A pesar de lo anterior, es preocupante la situación de los siguientes municipios que aunque cumplieron con el indicador, sus finanzas presentan problemas que pueden generar crisis en un determinado momento, si no se toman las medidas necesarias para prevenirlos:

Jamundí.

Aunque para la vigencia 2014 el municipio de Jamundí alcanzó un indicador del 56.6%, ajustándose al límite legal después de tres años consecutivos de incumplimiento, con corte a diciembre 31 de 2014 presentó un déficit total de \$5.297 millones. Se espera que en el programa de saneamiento fiscal que está llevando a cabo la administración, hayan sido incluidos todos los pasivos, con el fin de lograr un verdadero saneamiento fiscal.

Alcalá.

Si bien el municipio de Alcalá en las últimas cuatro vigencias ha cumplido con el indicador de la Ley 617 de 2000, es preocupante su situación debido a que en la presente evaluación su índice se incrementó en un 47.3%, pasando de un 53.4% en el 2013 a 78.7% en el 2014, acercándose al límite del 80% establecido para municipios de sexta categoría. El municipio presentó inconsistencias en la información reportada al FUT que obligó a ajustar la certificación, adicionalmente es uno de los tres municipios que no cumple con los gastos del concejo. Alcalá debe tomar medidas correctivas que por los resultados actuales generan una alerta a futuro sobre el incumplimiento del indicador.

Calima El Darién - Versalles.

Debido a la validación de la información reportada en la certificación de viabilidad financiera vs el consolidado del Formato Único Territorial-FUT, se evidenció que los municipios de Calima El Darién y Versalles realizaron erróneamente el reporte en el FUT, en millones y no en miles de pesos. Esta situación es delicada, puesto que de la información transferida al FUT, toman los datos las distintas entidades nacionales y departamentales, para aplicarla en las diferentes evaluaciones o conforme a las competencias establecidas para cada una de ellas, con el agravante que dicho reporte no se puede modificar una vez se establece el cierre definitivo de información.

La Cumbre y Vijes.

Estos municipios presentan inconsistencias en la información reportada al FUT y la certificación expedida por los respectivos Alcaldes, lo que obligó a realizar ajustes en las



certificaciones, para lo cual deben de tomar medidas correctivas porque los resultados actuales generan una alerta a futuro sobre el cumplimiento del indicador.

Además, presentan errores en la clasificación presupuestal–homologación al FUT, reportes incompletos, inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, no reporte de las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo, entre otros. Se recomienda que el manejo de los procesos financieros esté a cargo de los directos responsables.

Florida.

Aunque Florida cumplió con el indicador de la administración central, los gastos del Concejo y la Personería y actualmente se encuentra desarrollando un programa de saneamiento fiscal y financiero, deben incluir la totalidad de sus pasivos, de tal manera que les permita mejorar de forma definitiva sus finanzas, tal como está contemplado en las normas, incluyendo el déficit total.

Argelia.

En el cuadro No. 2 puede observarse que el municipio de Argelia durante las 4 vigencias relacionadas cumple con el límite de gastos, pero su manejo financiero es crítico y presenta errores que lo hacen menos manejable, tales como errores en la clasificación presupuestal – homologación al FUT, reportes incompletos, inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, no reporte de las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo, entre otros, problemas en el reporte al FUT, no presentan recaudos por varios conceptos, lo cual no permite un buen manejo financiero relacionado con proyecciones, pasivos contingentes y pasivos con proveedores que agudizaran su situación y sentencias judiciales demasiado altas. Es preocupante porque manifiestan estar en saneamiento fiscal sin solucionar de manera definitiva el problema.

Trujillo.

Debido a que la responsabilidad en el manejo de lo financiero la dejan en manos de personal externo, en la vigencia anterior aparentemente cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, porque incluyeron recursos del Sistema General de Regalías como ICLD, hecho no permitido legalmente. Los pasivos contingentes deben manejarlos con mayor precisión y evitar el déficit presupuestal; es de resaltar el empeño puesto en mejorar las finanzas del municipio, aunque esta situación requiere la participación integral de la administración.



Yotoco.

Aunque cuenta con muy buenos recursos, el manejo administrativo deja mucho que desear, la responsabilidad en el manejo de lo financiero la dejan en manos de personal externo, los reportes efectuados en el FUT no concuerdan con los valores certificados por la administración financiera.

2.2 Comportamiento del indicador

Al comparar los resultados obtenidos en las vigencias 2013 vs 2014, 31 municipios presentaron disminución en su indicador, destacándose Bugalagrande, Trujillo y Cartago con disminuciones del 35.3%, 33.6% y 30%, respectivamente. Ver cuadro No. 3

Los municipios que no solamente disminuyeron su indicador, sino que presentan un margen amplio de diferencia entre el indicador obtenido y el tope legal, tienen mayor opción de obtener mejores recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, por concepto de eficiencia administrativa, tal como se detallará más adelante.

Cuadro 3. MUNICIPIOS QUE DISMINUYERON SU INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2013	Indicador 2014	% Variac.	Limite legal
6	BUGALAGRANDE	60,5	39,2	- 35,3	80,00
6	TRUJILLO	79,3	52,6	- 33,6	80,00
4	CARTAGO	63,9	44,7	- 30,0	80,00
4	JAMUNDI	71,5	56,6	- 20,8	80,00
6	OBANDO	51,2	41,1	- 19,7	80,00
6	RIOFRIO	66,2	57,4	- 13,3	80,00
6	GINEBRA	66,1	58,5	- 11,5	80,00
6	PRADERA	45,7	41,2	- 9,8	80,00
6	ANSERMANUEVO	66,9	60,5	- 9,6	80,00
6	TORO	69,0	63,2	- 8,3	80,00
6	EL CAIRO	68,0	62,5	- 8,1	80,00
1	BUENAVENTURA	64,8	60,7	- 6,2	65,00
6	SEVILLA	69,8	66,1	- 5,4	80,00
6	LA VICTORIA	70,5	66,9	- 5,1	80,00
6	ULLOA	58,3	55,4	- 4,9	80,00
6	VERSALLES	77,8	74,1	- 4,7	80,00
1	PALMIRA	51,5	49,4	- 4,1	65,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

6	LA CUMBRE	62,0	59,6	-	3,9	80,00
6	CAICEDONIA	75,9	73,1	-	3,7	80,00
1	YUMBO	37,6	36,2	-	3,6	65,00
6	FLORIDA	59,0	57,1	-	3,3	80,00
6	SAN PEDRO	66,1	64,1	-	3,1	80,00
2	BUGA	66,3	64,4	-	2,9	70,00
6	DAGUA	45,6	44,6	-	2,1	80,00
E	CALI	37,1	36,4	-	1,9	50,00
6	CALIMA-DARIEN	68,6	67,6	-	1,4	80,00
6	EL AGUILA	63,7	63,0	-	1,1	80,00
6	YOTOCO	28,1	27,8	-	0,9	80,00
6	ROLDANILLO	70,8	70,3	-	0,7	80,00
6	RESTREPO	56,6	56,3	-	0,5	80,00
6	ANDALUCIA	51,1	51,0	-	0,1	80,00

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

No obstante a lo anterior, 11 municipios aumentaron su indicador en la vigencia 2014, presentando los crecimientos más altos Candelaria, Bolívar, Vijes y Alcalá, denotando un desmejoramiento de la gestión financiera, bien sea, por la disminución en el recaudo de sus ingresos corrientes de libre destinación o por el incremento en sus gastos de funcionamiento, para lo cual es necesario realizar las respectivas acciones con el fin de evitar que al incrementarse, el indicador quede muy cercano al tope legal, quedando en riesgo de incurrir en un desbordamiento del límite, por no tener capacidad de maniobra en el evento de presentarse un evento contingente. Ver cuadro No. 4.

Cuadro 4. MUNICIPIOS QUE AUMENTARON EL INDICADOR

Cat.	Municipios	Indicador 2013	Indicador 2014	% Variac.	Limite legal
6	LA UNION	58,5	59,1	1,0	80,00
5	ZARZAL	62,5	64,5	3,1	80,00
2	TULUA	37,2	38,7	4,0	70,00
6	ARGELIA	57,2	60,9	6,5	80,00
6	GUACARÍ	54,0	57,7	7,0	80,00
6	EL DOVIO	71,1	76,3	7,3	80,00
5	EL CERRITO	52,9	57,5	8,7	80,00
3	CANDELARIA	46,6	52,2	11,9	70,00
6	BOLIVAR	56,5	63,5	12,4	80,00
6	VIJES	54,5	66,6	22,1	80,00
6	ALCALÁ	53,4	78,7	47,3	80,00

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación



Del mismo modo, en el cuadro No. 5 se relacionan los 7 municipios que aunque para la presente evaluación cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento, se encuentran en una situación de riesgo, debido a que cuentan con un margen muy estrecho por debajo de 10 puntos porcentuales, entre el límite legal y el indicador realizado, lo que los obliga a mantener un monitoreo constante, de tal manera que puedan realizar oportunamente los ajustes presupuestales pertinentes y no caer en incumplimiento.

Cuadro 5. MUNICIPIOS CON INDICADORES CERCANOS AL LÍMITE DE GASTOS

Miles de pesos \$

Cat.	Municipio	Ingresos Corrientes Libre Destinación-ICLD	Gastos funcionamiento	Indicador	Límite Ley 617/2000	Diferencia entre el indicador y el límite legal
6	ALCALA	1.626.455	1.267.078	78,7	80,00	1,30
6	EL DOVIO	1.210.423	923.426	76,3	80,00	3,71
1	BUENAVENTURA	94.207.506	57.220.207	60,7	65,00	4,26
2	BUGA	33.971.403	21.862.674	64,4	70,00	5,64
6	VERSALLES	981.088	727.410	74,1	80,00	5,86
6	CAICEDONIA	3.558.525	2.601.346	73,1	80,00	6,90
6	ROLDANILLO	3.588.035	2.522.260	70,3	80,00	9,70

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

2.2.1 Participación de Propósito General por Eficiencia Administrativa

Tal como se mencionó anteriormente, la Ley 1176 de 2001, estableció la eficiencia administrativa como un incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento que se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de la administración central, de que trata la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución es la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento de cada municipio y distrito, cuya diferencia es certificada por la Contaduría General de la Nación, con base en la información reportada en el FUT. Es de aclarar que para la vigencia 2015, la asignación de recursos por este concepto se hace con base en los indicadores alcanzados por los municipios en la vigencia 2013. Por el criterio mencionado, se distribuye el 96% de estos recursos más un 4% adicional que se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado, conforme a los criterios señalados por el DNP, el Sistema de Información de Beneficiarios, Sisbén.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

Al comparar la asignación por este concepto en las vigencias 2014-2015, en el cuadro No. 6 se observa que de los 42 municipios del departamento, 28 tuvieron un incremento en la asignación por eficiencia administrativa, resaltándose Calima El Darién, San Pedro, La Cumbre y Restrepo con aumentos del 200.8%, 221.7%, 352.6% y 784.2%, respectivamente. Por el contrario, durante los dos años analizados, Jamundí no fue favorecido y Roldanillo para el año 2014 perdió este beneficio; los 16 municipios restantes sufrieron disminución en su asignación, siendo los mayores afectados Versalles y Caicedonia, con reducciones del 82.8% y 62.2%, respectivamente, situación que afecta las finanzas de los municipios, especialmente si se tiene en cuenta que los municipios de categorías 4, 5 y 6 pueden destinar parte de estos recursos a la financiación de sus gastos de funcionamiento.

Cuadro 6. SGP ASIGNACION POR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIOS	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA		DIFERENCIA	% VAR.
	2014	2015		
ANDALUCÍA	253.093.127	263.408.287	10.315.160	4,1
ALCALÁ	151.239.319	159.011.999	7.772.680	5,1
TULUÁ	286.206.789	306.685.176	20.478.387	7,2
CALI	210.856.988	227.097.914	16.240.926	7,7
BUGALAGRANDE	307.897.669	336.673.636	28.775.967	9,3
FLORIDA	181.893.172	199.947.507	18.054.335	9,9
EL ÁGUILA	136.858.671	151.480.166	14.621.495	10,7
BUENAVENTURA	18.621.779	20.705.539	2.083.760	11,2
OBANDO	240.892.323	275.875.632	34.983.309	14,5
CANDELARIA	189.186.696	224.828.652	35.641.956	18,8
TORO	35.806.859	43.469.990	7.663.131	21,4
RIOFRÍO	162.441.784	199.355.342	36.913.558	22,7
SEVILLA	81.849.938	102.351.711	20.501.773	25,0
DAGUA	215.889.460	280.059.928	64.170.468	29,7
LA UNIÓN	140.209.811	189.641.889	49.432.078	35,3
VIJES	179.918.960	247.516.628	67.597.668	37,6
BOLÍVAR	209.463.659	297.496.623	88.032.964	42,0
EL DOVIO	60.367.984	91.740.585	31.372.601	52,0
YOTOCO	271.083.773	425.110.032	154.026.259	56,8



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

ANSERMANUEVO	110.027.696	173.953.185	63.925.489	58,1
GUACARÍ	128.382.960	214.033.094	85.650.134	66,7
ARGELIA	112.192.080	213.928.486	101.736.406	90,7
CARTAGO	-	153.975.081	153.975.081	100,0
PALMIRA	92.209.459	227.097.914	134.888.455	146,3
CALIMA	31.091.345	93.507.322	62.415.977	200,8
SAN PEDRO	47.153.517	151.672.666	104.519.149	221,7
LA CUMBRE	38.602.562	174.711.850	136.109.288	352,6
RESTREPO	19.818.896	175.239.950	155.421.054	784,2
TOTAL	3.913.257.276	5.620.576.784	1.707.319.508	43,6

Fuente: Documentos CONPES 171 de 2014 y 179 de 2015

2.3 Órganos de control

2.3.1 Concejos Municipales

Según lo estipulado en la Ley 617 de 2000, los gastos de los concejos se desagregan en honorarios y otros gastos de funcionamiento. Los honorarios se liquidan de acuerdo con los valores relacionados en el siguiente cuadro y deben ser actualizados cada año en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor-IPC del año inmediatamente anterior; los otros gastos de funcionamiento se financian con el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Cuadro 7. VALOR HONORARIOS DE LOS CONCEJALES POR SESIÓN

En miles \$

DISTRIBUCION DE HONORARIOS A PAGAR POR CATEGORÍA (miles de \$)						
Categoría	Honorarios base según Ley 1368/2009	IPC 2009 Monto máx. Honorarios 2010	IPC 2010 Monto máx. Honorarios 2011	IPC 2011 Monto máx. Honorarios 2012	IPC 2012 Monto máx. Honorarios 2013	IPC 2013 Monto máx. Honorarios 2014
Especial	347	354	366	379	388	396
1	294	300	310	321	329	335
2	212	216	223	232	237	242
3	171	174	180	186	191	195
4	143	146	150	156	160	163
5	115	117	121	125	129	132
6	87	88	91	95	97	99

Fuente: Decreto 1368 de 2009. Cálculo de datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

La totalidad de los municipios del Valle del Cauca cumplieron con el límite por concepto de la transferencia del pago de honorarios a los concejales, a diferencia del año 2013



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

donde 6 municipios presentaron incumplimiento (Andalucía, Buenaventura, Calima El Darién, Jamundí, Trujillo y Yotoco). Para los municipios del departamento es muy positivo que se revierta la tendencia de incumplimiento, en este concepto, por primera vez en los últimos años.

Respecto al componente de los gastos de funcionamiento del concejo, los municipios de Alcalá, El Cerrito y Pradera, excedieron el límite en este componente; igual número de municipios incumplieron el año anterior. A pesar del incumplimiento, es importante resaltar que no se presentan municipios reincidentes en sobrepasar el tope máximo permitido, lo que de alguna forma demuestra el compromiso asumido por parte de las administraciones tomando las medidas correctivas para solucionar dicha situación. En términos generales no se sobrepasó el límite global máximo permitido a transferir para los Concejos Municipales. Ver cuadro No. 8.

Cuadro 8. MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS GASTOS DEL CONCEJO

Miles de pesos

Cat.	Municipio	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5% ICLD		
		Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
5	El Cerrito	176.922	176.922	0	200.253	205.935	-5.682
6	Alcalá	827.496	95.350	732.146	24.397	29.968	-5.571
6	Pradera	115.848	115.848	0	118.494	119.032	-538

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento de datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

A pesar de los notables resultados respecto a años anteriores, se debe continuar con la tarea de continuar minimizando el incumplimiento por parte de los municipios, perfeccionando el uso de las herramientas, procesos y procedimientos establecidos para realizar una buena ejecución del presupuesto como lo es el manejo adecuado del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, la apropiada homologación de códigos y cuentas de los presupuestos con el FUT, los ajustes presupuestales necesarios y la aplicación de los principios presupuestales consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

Aun así, se siguen presentando debilidades en la aplicación e interpretación de la autonomía presupuestal y administrativa de los órganos de control y en la conceptualización de los ICLD, dándole este carácter a recursos que no corresponden



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

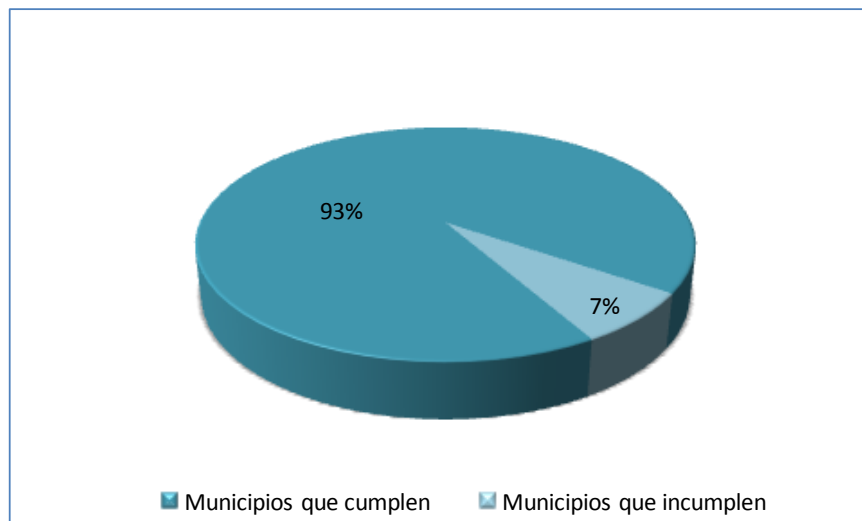
Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento

como los ingresos de capital (reintegros, recursos del balance, venta de activos, rendimientos financieros, etc.) y a ingresos que por ley, por acuerdo o por acto administrativo tienen destinación específica como las multas de tránsito, juegos de suerte y azar, entre otros, ocasionando una sobre valoración de los ICLD cuando se elaboran los presupuestos municipales.

Otro aspecto por resaltar es que en años anteriores, en varios municipios se pagaron más de las sesiones permitidas y/o honorarios por encima del valor máximo legal; en la vigencia 2014 ésta tendencia desapareció evidenciando un manejo mucho más adecuado de las herramientas y sistemas presupuestales que mitigan éstos problemas pero que todavía se deben continuar perfeccionando.

En conclusión, tres municipios incumplieron con los gastos del concejo municipal, entre ellos: Alcalá, El Cerrito y Pradera, es decir el 7%, mientras que los 39 restantes, presentaron un buen comportamiento en la ejecución de los mismos. Ver gráfica No. 2.

Gráfica 2. COMPORTAMIENTO GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL



Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

2.3.2 Personerías

En lo correspondiente a los gastos de las personerías, el artículo 10 de La Ley 617 de 2000, establece que no podrán superar los límites relacionados en el cuadro No. 10.



Cuadro 9. LIMITES DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL

APORTES REPRESENTADOS EN % DE LOS ICLD	
CATEGORIA	APORTES MAX. EN LA VIG.
Especial	1,6%
Primera	1,7%
Segunda	2.2%

APORTES REPRESENTADOS EN SMMLV	
Tercera	350
Cuarta	280
Quinta	190
Sexta	150

Fuente: Ley 617 de 2000

Es muy importante resaltar que en el Departamento del Valle del Cauca la totalidad de los 42 municipios cumplieron con los límites de gasto en cada una de las personerías, para la vigencia 2014.

Además de que los municipios de Buga y Calima El Darién lograron mejorar su ejecución presupuestal, superando el incumplimiento en el manejo de los límites de gastos de este órgano de control. Ver Cuadro No. 10

Cuadro 10. COMPORTAMIENTO GASTOS PERSONERIA BUGA Y CALIMA EL DARIÉN

Miles de pesos

Municipios	Vigencia	Monto máximo	Transferencia Realizada	Diferencia
Buga	2013	647.184	685.371	-11.187
	2014	747.295	740.187	7.108
Calima El Darién	2013	88.425	88.771	-346
	2014	92.400	91.095	1.305

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación



2.3.3 Contralorías Municipales

La Ley 1416 del noviembre 24 de 2010, “por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”, en el párrafo del artículo 2 establece que “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”

De esta forma son los secretarios de hacienda, o quienes hagan sus veces, los que definen el monto de transferencia el cual se plantea para la vigencia de 2011 y siguientes, como un valor fijo actualizado anualmente y no en términos de límites como se venía realizando en las vigencias anteriores. Así, este valor es calculado como el monto de presupuesto destinado para las contralorías en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para año siguiente y la presentada en la vigencia anterior.

Cuadro 11. LÍMITES DE GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL

Miles de pesos

Municipio	Límite Contraloría	Transferencia Contraloría	Cumplimiento
Buenaventura	3.087.285	3.087.285	CUMPLE
Cali	17.924.600	17.924.600	CUMPLE
Palmira	2.361.439	2.361.439	CUMPLE
Tulúa	1.039.648	1.039.648	CUMPLE
Yumbo	2.723.580	2.209.000	CUMPLE

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento de datos SAGET- Departamento administrativo de Planeación

En el Valle del Cauca los municipios de Buenaventura, Cali, Palmira, Yumbo y Tulúa mantienen su propia contraloría, el resto de municipios del departamento son auditados y están bajo la vigilancia de la Contraloría Departamental. Para la vigencia de 2014, los cinco municipios que cuentan con este órgano de control cumplieron con los límites establecidos así como se detalla en el cuadro No.11.



3 CONCLUSIONES

1. Para la vigencia 2014 el 100% de los 42 municipios del departamento cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de la Administración Central, el 100% los de la Personería y el 93%, equivalentes a 39 municipios los gastos del Concejo; los 3 restantes que representan el 7% que no se ajustaron al tope legal fueron Alcalá, El Cerrito y Pradera. De igual forma, conforme a lo establecido por la Ley 1416 de 2010, el 100% de las administraciones, cumplieron con el límite de gastos de las Contralorías municipales. Esta situación refleja el manejo que en materia de fiscalización se viene desarrollando en los municipios, entendida como la necesidad ineludible de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y de otras entidades del orden nacional y departamental.
2. El incumplimiento de los límites de gastos del Concejo por parte de las Administraciones municipales, que en algunos casos son reincidentes, hace que deban someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos de La Ley 617 y sus decretos reglamentarios, con el fin de lograr la racionalización de sus gastos y el incremento de sus ingresos propios con miras a ubicarse dentro del tope señalado por la ley.
3. De nuevo queremos recalcar que de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, el cumplimiento del indicador de autofinanciación del funcionamiento le permite a las administraciones municipales participar en los ingresos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, en la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Al comparar la asignación por este concepto en las vigencias 2014-2015, los municipios de Restrepo, La Cumbre, San Pedro y Calima El Darién, presentaron los mayores incrementos del 784.2%, 352.6% y 221.7% y 200,8%, respectivamente.
4. Los municipios de Roldanillo, Versalles y Caicedonia se clasificaron como los que alcanzaron recaudos negativos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, estos porcentajes fueron -100%, -82.8%, 62.2% respectivamente.
5. Se sigue presentando el no uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, tanto de ingresos como de gastos y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

ejecuciones reales de ingresos, hace que las administraciones incumplan los límites, argumentando que dicho incumplimiento se presentó debido a que no se cumplieron las expectativas de ingresos y que no pudieron corregir dicha situación porque solo se dieron cuenta al término de la vigencia cuando habían realizado plenamente las transferencias basadas en el presupuesto inicial. Esta situación no puede continuar, pues las administraciones deben realizar oportunamente los ajustes presupuestales necesarios y aplicar los principios consagrados en el Estatuto de Presupuesto.

La no interacción entre las distintas dependencias municipales encargadas de ejercer el control sobre la cultura ciudadana, como lo son planeación, gobierno y hacienda permite la evasión sobre construcción sin permiso, escombros, violación de normas policiales y por ende el no recaudo de rentas por estos conceptos.

Aquellas administraciones que tienen una fuerte dependencia de un tributo y específicamente de un gran contribuyente, hace que su estructura financiera se vea afectada ante una eventual crisis de dicho contribuyente, riesgo que deben tratar de disminuir fortaleciendo otras rentas propias tales como industria y comercio, predial, avisos y tableros, entre otros.

La no articulación entre los Estatutos Tributarios, las codificaciones y conceptualizaciones establecidas en los catálogos de las Cuentas de Formato Único Territorial- FUT y los Programas para la ejecución de los Presupuestos lleva al incumplimiento en la generación de recursos propios. Las Administraciones municipales deben enfocar sus esfuerzos con el fin de mejorar su gestión financiera y ajustarse a los límites legales, empezando por establecer mecanismos de fiscalización y fomentar la cultura del pago oportuno de impuestos.

6. La mayoría de los municipios alcanzan porcentajes superiores a los logrados en vigencias anteriores, pero su estructura se hace débil y ese esfuerzo al que se ha visto sometido disminuye en vigencias siguientes por la carencia de políticas financieras reales.
7. A través de la implementación del programa de asesoría y asistencia técnica, la Subdirección de Asesoría a la gestión de los entes territoriales del Departamento Administrativo de Planeación, sigue buscando impactar positivamente los indicadores de cumplimiento financiero y brindar herramientas a las administraciones municipales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

en procura de una mejor gestión y de la prestación eficiente de los servicios, con atención personalizada.

8. El Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca busca que los entes territoriales alcancen la sostenibilidad y viabilidad financiera, eleven su capacidad administrativa y financiera y que apliquen estrategias con el fin de evitar la evasión y la elusión, así como el fortalecimiento de las diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local.
9. Como en la vigencia anterior, es necesario revisar las actualizaciones catastrales ya que estas son un factor fundamental para incrementar los recursos y recaudos tributarios y aunque la Ley les estableció un plazo de cinco años para realizar dicha actualización, varios municipios no la están realizando.
10. De igual forma, es importante que los municipios incursionen en la implementación de nuevos instrumentos de financiación establecidos en la Ley de Desarrollo Territorial como la plusvalía, la valorización, las compensaciones, entre otros



4 RECOMENDACIONES

1. Es importante el pronunciamiento de la Honorable Asamblea Departamental sobre el incumplimiento de los límites que establece la Ley 617 de 2000, para los distritos y municipios del Departamento. De igual forma, el análisis realizado y los resultados obtenidos deben ser el punto de partida para que la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, ordene la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales, a aquellos municipios reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007.
2. La asistencia técnica planteada por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, es necesario que se desarrolle por las dependencias departamentales a favor de los municipios y distritos del Departamento con el fin de realizar monitoreo, seguimiento y control e impartir directrices y capacitaciones a las administraciones municipales, hay que recordar que se busca alcanzar mayores recaudos, mayor eficiencia y modernizar las administraciones para financiar el gasto social.
3. Para el cálculo del presupuesto tanto de la administración central como de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente la clasificación presupuestal–homologándola al FUT, reportar las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo con base a una articulación entre el estatuto tributario, catálogo de cuentas Formato Único Territorial-FUT y programa de ejecución presupuestal con el fin tener buenas estimaciones para la administración central y evitar falsas expectativas sobre la transferencia que recibirían los Concejos y Personerías para su funcionamiento.
4. Como en las vigencias anteriores, se recomienda tener en cuenta las actualizaciones catastrales aplicadas conforme a los estudios socioeconómicos de cada municipio, donde prime la capacidad de pago de sus contribuyentes.
5. De igual manera, las administraciones municipales deben tener la fiscalización como herramienta de gestión y hacer el monitoreo y seguimiento a las ejecuciones presupuestales, los indicadores de Ley 617 de 2000 de manera sistemática, de modo que se puedan realizar los correctivos necesarios y evitar un comportamiento cíclico de cumplimiento en una vigencia y en la siguiente no.
6. Como se ha manifestado en las vigencias anteriores en cuanto a su ejecución, es necesario que los gastos se condicionen a la verdadera dinámica del recaudo de los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia a la Gestión de los Entes Territoriales del Departamento*

ICLD, es decir, se utilice el PAC de ingresos y gastos, monitoreando y ajustando periódicamente el valor de las transferencias a estos entes de control. De igual manera, es importante que se tenga en cuenta el comportamiento histórico de las rentas y gastos para que los estimativos se aproximen a la realidad.

7. Sobre las transferencias a los concejos municipales y distritales es necesario actualizar el valor de los Honorarios de acuerdo al IPC y evitar realizar transferencias con valores superiores a lo permitido por la Ley.
8. Recordamos nuevamente ajustar la Ley 617 de 2000, puesto que el parágrafo del artículo 10 crea situaciones críticas en las transferencias para gastos de funcionamiento del Concejo, financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, en aquellos municipios que sus ICLD no alcanzan los \$1.000 millones, debido a que actualmente la Ley ofrece la posibilidad de cambiar el 1.5% de los ICLD por 60 SMMLV. Se plantea esta recomendación, teniendo en cuenta la situación a que se ven abocados los municipios que venían manejando ICLD inferiores a los mil millones y que en la siguiente vigencia los superan, lo cual indica que de acuerdo con lo que estipulado por la Ley solo podrán destinar a gastos de funcionamiento del concejo el 1.5% de sus ICLD.
9. Para el análisis de cumplimiento de los indicadores señalados en la ley 617 de 2000, se recomienda una articulación entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría Departamental, realizando alianzas estratégicas con los órganos de control, la Honorable Asamblea Departamental, la academia en especial con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.